

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de mayo de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13244 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, Sorteo del Jueves, correspondiente al sorteo número 43, de 1 de junio de 1995.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 43, de 1 de junio de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
75.269	1.ª	1
Total de billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13245 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se remite expediente y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 89/1/2600, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 89/1/2600, interpuesto por don Emilio de Uña Pla, contra Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, por el que se establecen las retribuciones de las Fuerzas Armadas.

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente solicitado, al mismo tiempo que emplaza a los interesados en el mismo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

13246 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se remite expediente y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 93/1/1007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 93/1/1007, interpuesto por don Juan Carlos Cauto Duce, contra Real Decreto 1561/1992, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre, que establece la cuantía del complemento de destino de los puestos desempeñados por los funcionarios del Ministerio de Justicia.

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente solicitado, al mismo tiempo que emplaza a los interesados en el mismo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

13247 *ORDEN de 17 de mayo de 1995 por la que se concede el Sello INCE para hormigón preparado a «Mavike, Sociedad Limitada», en su central de hormigonado en Molina de Segura (Murcia).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Mavike, Sociedad Limitada», en su central de hormigonado en polígono industrial «El Tapado», parcela 4, Molina de Segura (Murcia), designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13248 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas de Educación Especial para el curso 1995/1996.*

Las ayudas públicas de carácter individual destinadas a la Educación Especial de discapacitados se hallan reguladas, fundamentalmente y con carácter general, por una parte, por el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) de la Presidencia del Gobierno, sobre régimen unificado de ayudas públicas a discapacitados, y por otra para el presente ejercicio de 1995 por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 4 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 6), que determina el plazo de presentación de solicitudes de las referidas ayudas públicas a discapacitados, así como los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas.

No obstante, la normativa citada deja, por un lado, de regular algunos aspectos de las ayudas de que trata, en especial los procedimientos de adjudicación y pago, y, por otro, debe ser concretada en determinados puntos. Todo ello justifica la necesidad de la presente disposición, que persigue la finalidad de recoger, coordinar, aclarar y completar para el curso 1995/1996 la normativa vigente sobre las ayudas individuales directas para la Educación Especial.

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto:

Primero.—Se convocan ayudas de Educación Especial para el curso 1995/1996 de carácter individual para sufragar el gasto que origine la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, que serán las siguientes:

a) Ayudas individuales directas para Educación Especial a las que se refieren el artículo 10 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y